



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 269-2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de setiembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. fiscalizar la gestión y conducta de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Dictámenes, son los documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizan las comisiones, debiendo incluir las conclusiones y recomendaciones que las comisiones pueden sugerir;

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...)
f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; g. Fiscalizar,

Fiscalizar y legislar para un buen gobierno





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 001-2022-GRP-CR/CI, el cual es presentado por la Comisión Investigadora para Fiscalizar el Proceso de Adquisición de 343 Motocargas, conformado por los consejeros regionales, Jorge Antonio Zúñiga Pineda, Jaime Chambilla Maquera, Severo Vidal Flores Ccopa, José Luis Borda Cahua y Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, quienes solicitan la aprobación del Dictamen recaído en la investigación del proceso de adquisición de las 343 motocargas y su resolución de contrato entre la empresa Orbes Agrícola S.A.C. y el Gobierno Regional de Puno, para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la gestión de las Municipalidades de los Centros Poblados en 13 provincias del departamento de Puno", con las siguientes conclusiones:

5.1.- Que, tanto el Informe Legal N° 212-2022-GR PUNO/ORAJ, así como la Resolución General Regional N° 026-2022-GGR-GR PUNO, concluyen en RESOLVER el contrato N° 035-2021-AS-GR PUNO celebrado entre el Gobierno Regional de Puno y la empresa ORBES AGRÍCOLA S.A.C., derivado del contrato N° 035-2021-AS-GR PUNO "contrataciones de bienes – adquisición de vehículos motorizados – MOTOCARGA, según especificaciones técnicas para el proyecto mejoramiento de los servicios de apoyo a la gestión de las municipalidades de los centros poblados en las 13 provincias del departamento de Puno", por la causal de incumplimiento injustificado.

5.2. - Se ha establecido que la resolución del contrato N° 035-2021-AS-GR PUNO, se da a razón de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria en los puntos 6.1.13 y 6.1.24 de las bases integradas AS N° 051-2021-OEC/GRPUNO. Recayendo el caso en el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento que establece las causales de resolución contractual.

5.3. – Se ha establecido que, si bien se ha requerido al contratista mediante la Carta Notarial N° 018-2022-GRP-GGR, otorgándosele dos (02) días, a fin de su cumplimiento con sus Obligaciones Contractuales. Es necesario precisar que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 165 del Reglamento indica que si vencido el plazo, el incumplimiento continúa la parte perjudicada puede resolver el contrato de forma parcial o total comunicando mediante una segunda carta notarial la decisión de resolver el contrato; en ese contexto, se ha establecido que en la documentación remitida no existe documento alguno que evidencie una segunda Carta Notarial.

Asimismo, la Comisión Investigadora recomienda: encargar, al Órgano de Control Institucional (OCI), de acuerdo a sus funciones y atribuciones continúe con la investigación respecto a la controversia surgida entre la empresa Orbes agrícola S.A.C. y el Gobierno Regional de Puno, derivado del contrato N° 035-2021-AS-GR PUNO por existir indicios de irregularidades en relación al proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la gestión de las municipalidades de los centros poblados en 13 provincias del departamento de Puno", para la adquisición de 343 vehículos motorizados, según especificaciones técnicas. a fin de garantizar la transparencia, confianza y seguridad jurídica; del mismo modo se dispone, al Procurador Público del Gobierno Regional Puno, realice las denuncias correspondientes en contra de los que resulten responsables por el grave perjuicio en contra del Estado. Además de encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social disponga la modificación de las bases





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachlynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



integradas (tamaño de la tolva) de acuerdo a la oferta del mercado a fin de eliminar la restricción en el proceso de selección y las bases integradas hecho que viene generando que el proceso de licitación sea declarado desierto;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la comisión, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con catorce votos a favor y una abstención, por lo que conforme a las recomendaciones accesoriamente se aprueba el presente Acuerdo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, al Órgano de Control Institucional (OCI), de acuerdo a sus funciones y atribuciones continúe con la investigación respecto a la controversia surgida entre la empresa Orbes Agrícola S.A.C. y el Gobierno Regional de Puno, derivado del contrato N° 035-2021-AS-GR PUNO por existir indicios de irregularidades en relación al proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo a la gestión de las municipalidades de los centros poblados en 13 provincias del departamento de Puno", para la adquisición de 343 vehículos motorizados, según especificaciones técnicas, a fin de garantizar la transparencia, confianza y seguridad jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Procurador Publico del Gobierno Regional Puno, realice las denuncias correspondientes en contra de los que resulten responsables por el grave perjuicio en contra del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social disponga la modificación de las bases integradas (tamaño de la tolva) de acuerdo a la oferta del mercado a fin de eliminar la restricción en el proceso de selección y las bases integradas hecho que viene generando que el proceso de licitación sea declarado desierto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 12 días del mes de setiembre del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Esteban Rivera Cutipa
PRÉSIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL